



*Municipio de
Gilbert. Entre Ríos*
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 803/17.-

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) DONESE al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, afectado al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente inmueble de propiedad del Municipio de GILBERT que a continuación se describe y detalla: Fracción de terreno situada en Departamento Gualeguaychú, Distrito San Antonio, Municipio de Gilbert, Ejido de Gilbert, Quinta A Grupo 24, sobre calle N° 14, con domicilio parcelario distante a calle N° 2: 30,00 m., según mensura practicada por el Agrimensor Teodoro Guerberoff, registrada en la Dirección de Catastro de E.R., el 16/07/1.962, bajo plano N° 17.393 Lote N° 1, de una superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (5.625,00m2.), comprendido entre los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta 6-5 al Sureste 43° 58' de 100,00 m. lindando con Suc. Francisco José Magnin y Otros; SURESTE: Recta 5-4 al Suroeste 45° 00' de 55,40 m. lindando con calle N° 15; SUROESTE: Recta 4-7 al Noroeste 45° 00' de 100,00 m. lindando con Club Juventud Agraria y Otro; NOROESTE: Recta 7-6 al Noreste 45° 00' de 57,20 m. lindando con calle N° 14; inmueble baldío, Partida Provincial N° 155.226, figura inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 147.306 (Ant. Dominial Propiedad 24.433 – Folio 2.108 – Tomo 76) Sección Dominio Urbano, de acuerdo a la copia de Escritura adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º) LA donación facultada a realizar por el Artículo precedente de la presente Ordenanza, se llevará a cabo con los siguientes cargos a cumplir:

a)- La donación tiene como único fin el de ser destinado dicho inmueble a la construcción del nuevo edificio para la Escuela Secundaria N° 20 de la localidad de Gilbert – Dpto. Gualeguaychú – Entre Ríos.-

b)- La presente donación es absolutamente intransferible y su trasgresión dará lugar a la revocación de la misma.-

ARTICULO 3º) **DESAFECTASE** del Dominio Municipal el inmueble citado en el Artículo 1º de la presente, a fin de la donación que se faculta a realizar.-

ARTICULO 4º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar íntegro cumplimiento a la Donación referida en el artículo 1º de la presente, autorizándolo consecuentemente a otorgar todos los actos necesarios y a suscribir toda la documentación necesaria hasta su total finalización de la donación que la presente dispone.-

ARTICULO 5º) **REGISTRESE**, comuníquese, publíquese y oportunamente, en estado, archívese.-

SALA DE SESIONES, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 09 de Agosto de 2017